

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 256/2010.

A la : Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y ONG.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood.**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

De : **Wenel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de ley que designa con el nombre de **Mayobanex Vargas y Vargas**, la vía del tramo comprendido entre la intersección de las calles Eugenio María de Hostos y Argentina, hasta la división política territorial del Distrito Municipal la salvia-Los Quemados y el Municipio de Bonao, Provincia Monseñor Nouel.

Ref. : **Expediente. 07312-2010-SLO-SE. Oficio No.001430** de fecha 1 de julio de 2010.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Se trata del proyecto de ley tendente a designar con el nombre Mayobanex Vargas y Vargas la vía del tramo comprendido entre la intersección de las calles Eugenio María de Hostos y Argentina, hasta la división política territorial del Distrito Municipal la salvia-Los Quemados y el Municipio de Bonao, Provincia Monseñor Nouel.

SEGUNDO: Este Proyecto fue presentado por el Poder Ejecutivo.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el artículo 93, numeral uno, literal q de la constitución de la República Dominicana, que enuncia lo siguiente:

Artículo 93, “Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución”.

Desmante Legal

El proyecto de ley se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

1. La Constitución de la República Dominicana;
2. La Ley No.49 del 9 de noviembre del 1966, que modifica la Ley No.2439 del 8 de julio del 1950, sobre Asignaciones de Nombres de Personas Vivas o Muertas a Divisiones Políticas, Obras, Edificios , Vías, ect.

Análisis Legal

Después de analizar el proyecto de ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** pertinente hacer las siguientes observaciones:

1. Según el Manual de Técnicas Legislativa, en el punto 4.1.1.2 sobre “**Título**” dice lo siguiente: “**El texto normativo debe ser introducido por un título general que precise el objeto del proyecto de ley**” en tal virtud tomando en consideración que el título es parte de la estructura del texto normativo de ley, recomendamos titular el proyecto de ley, como de la siguiente forma:

“Ley que Designa con el Nombre Mayobanex Vargas y Vargas al tramo comprendido desde las calles Eugenio María de Hostos y Argentina hasta el Distrito Municipal La Salvia-Los Quemados y el Municipio de Bonao”.

2. En los considerádos, sugerimos que los mismos sean enumerados de la siguiente forma: **CONSIDERANDO PRIMERO: ... CONSIDERANDO SEGUNDO:...** con la finalidad de, contribuir con una correcta ubicación de los mismos, dentro del texto normativo. (**Manual de Técnica, 4.1.1.3 sobre los considerádos**).
3. En cuanto al artículo segundo sugerimos la siguiente redacción alterna:

Artículo.- 2 El Ayuntamiento del Municipio de Bonaó adoptarán las medidas administrativas necesarias para la ejecución de la presente ley.

4. En los Vistos, que son los antecedentes legales que sirven de sustentación al legislador para respaldar la norma propuesta (**Manual de Técnica legislativa, punto 4.1.1.4. sobre los “Vistos”**), sugerimos la inclusión de la constitución política de la república, en el entendido de que la misma, es la ley marco de donde emanan y se sustentan todos los textos normativos.

“VISTA: La Constitución de la República.

5. En cuanto a la parte normativa del texto, el Manual de Técnica Legislativa en su punto **4.1.1.5**, señala que el mismo dentro de su estructura debe contener lo relativo a la entrada en vigencia de la ley, por lo tanto, proponemos que se agregue un artículo tercero que lo establezca.

Artículo 3.- La presente ley entra en vigencia a partir de su publicación.

Después de analizar el proyecto de Ley en el aspecto legal, constitucional y de la técnica legislativa **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

Welnel D. Félix. F.
Director del Departamento Técnico
De Revisión Legislativa.

WF/JA

Ley que Designa con el Nombre Mayobanex Vargas y Vargas al tramo comprendido desde las calles Eugenio María de Hostos y Argentina hasta el Distrito Municipal La Salvia-Los Quemados y el Municipio de Bonao.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que recientemente se cumplieron 50 años de aniversario de la proeza histórica del 14 y 20 de junio de 1959, en la que un grupo de patriotas dominicanos y extranjeros, dotados de un alto sentimiento patriótico, se decidieron a dar sus vidas arribando por Constanza, Maimón. Y Estero Hondo, para enfrentar con la fuerza del deber la Tiranía de Rafael Leónidas Trujillo Molina;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que entre ese grupo de hombres que arriesgaron sus vidas para que en nuestro país existan las libertades y así poder instaurar un sistema de democracia se encontraba la figura de nuestro héroe nacional Mayobanex Vargas y Vargas, quien fue sobreviviente de dicha gesta histórica;

CONSIDERANDO TERCERO: Que la dimensión histórica de esta hazaña y los valores trascendentales que envolvieron y sirvieron de soporte a este acontecimiento, han hecho aflorar el sentir nacional, la necesidad de establecer la conmemoración de los 50 años de esta gran epopeya;

CONSIDERANDO CUARTO: Que el señor Mayobanex Vargas y Vargas, es un hijo de esta provincia, y es un deber del Estado reconocer a uno de los grandes protagonistas, sobreviviente y héroe Nacional, con la designación de nombre por colaboración con la gesta histórica.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana;

VISTA: La Ley No.49 del 9 de noviembre del 1966, que modifica la Ley No.2439 del 8 de julio del 1950, sobre Asignaciones de Nombres de Personas Vivas o Muertas a Divisiones Políticas, Obras, Edificios, Vías, ect.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se designa con el nombre de Mayobanex Vargas y Vargas, la vía del tramo comprendido entre la intercepción de las calles Eugenio María de Hostos y Argentina, hasta la división política territorial del Distrito Municipal La Salvia-Los Quemados y el Municipio de Bonao, Provincia Monseñor Nuóel;

Artículo.- 2 El Ayuntamiento del Municipio Bonao, adoptarán las medidas administrativas necesarias para la ejecución de la presente ley;

Artículo 3.- La presente Ley entra en vigencia a partir de su publicación.

